



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO, LOS REPORTES N° 2-A1 Y N° 3 DEL MANUAL DE CONTABILIDAD Y EL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA DE LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y MIXTOS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha elaborado el proyecto de norma que contempla lo siguiente:

- a) Adopción, a nivel individual para las empresas del sistema financiero, del enfoque Basilea III para el tratamiento de exposiciones en instrumentos representativos de capital o de deuda subordinada en empresas del sector real en las que se tiene inversiones minoritarias significativas e inversiones controladoras.
- b) Adecuación, a nivel individual para las empresas del sistema financiero, del tratamiento de las otras exposiciones accionariales para el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, a lo contemplado en el estándar de Basilea III.
- c) Guardando concordancia con lo señalado en a), eliminación de las deducciones por inversiones en otras empresas del conglomerado que no pertenecen al Grupo Consolidable del Sistema Financiero (GCSF) o grupo financiero con empresa responsable de la información consolidada perteneciente al GCSF, del patrimonio efectivo del GCSF o grupo financiero con empresa responsable de la información consolidada perteneciente al GCSF.
- d) Adopción a nivel de GCSF y grupo financiero con empresa responsable de la información consolidada perteneciente al GCSF, del enfoque Basilea III en el requerimiento patrimonial de exposiciones en instrumentos representativos de capital o de deuda subordinada en empresas del sector real.
- e) Especificar que las deducciones por goodwill y otros activos intangibles del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero, del GCSF o del grupo financiero con empresa responsable de la información consolidada perteneciente al GCSF, deben ser netas de cualquier pasivo por impuesto a la renta diferido conexo, originado por diferencias temporarias.
- f) Indicar que, en el caso de activos por impuesto a la renta diferidos, netos de los pasivos por impuesto a la renta diferidos por diferencias temporarias, para el cálculo del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero, del GCSF o del grupo financiero con empresa responsable de la información consolidada perteneciente al GCSF, no deben considerarse los pasivos por impuesto a la renta diferidos conexos al goodwill y otros activos intangibles.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el 29 de febrero de 2024.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 28 de diciembre de 2023